

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 20 de septiembre de 2012.

VISTO el recurso interpuesto por Don L.A.O., en representación de la empresa CSL BEHRING, S.A., contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación Exp. Nº PA SER-11/2012-AE, del servicio de *“Fraccionamiento Industrial de Plasma Humano Proveniente del Servicio Madrileño de Salud para la obtención de derivados plasmáticos de uso terapéutico (Categoría 27)”*, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 4 de septiembre de 2012, tuvo entrada en el Tribunal el escrito de Don L.A.O., en representación de la empresa CSL BEHRING S.A. formulando recurso especial contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato de servicios de *“Fraccionamiento Industrial de Plasma Humano Proveniente del Servicio Madrileño de Salud para la obtención de derivados plasmáticos de uso terapéutico (Categoría 27, con un presupuesto de licitación de 4.696.067,31 €, por considerar que limitaban la*

conurrencia, concretando las cláusulas y motivos por los que consideraba que se producía limitación, igualmente alegaba que los pliegos vulneran los principios de transparencia e igualdad de trato y que existe indeterminación de aspectos determinantes de la adjudicación recogidos en los cuadros de características y en el PPT y solicitaba la anulación de la convocatoria y de los pliegos y se acuerde la suspensión cautelar de la tramitación .

Segundo.- La licitación se encuentra sometida al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003 de 3 de abril.

Tercero- El Tribunal el día 5 de septiembre dio traslado del recurso al órgano de contratación y solicitó la remisión del expediente de contratación y el informe preceptivo sobre el recurso.

Cuarto- Posteriormente el día 6 de septiembre de 2012 se recibe escrito del recurrente en el que manifiesta que, el día 3 de dicho mes, había presentado el anuncio de interposición del recurso ante el órgano de contratación y que el día 4 de septiembre, de manera verbal el Servicio Madrileño de Salud le comunica que había atendido su solicitud por lo que la empresa se entiende desistida en el recurso presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La interposición y posterior abandono de un recurso administrativo pone fin al procedimiento que termina, como excepción, sin resolver el fondo del asunto,

aceptando la voluntad del recurrente de no continuar, manifestada de manera expresa.

No existen en este procedimiento de recurso terceros interesados que se hayan personado, por lo que procede aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Segundo.- Existiendo una declaración expresa y clara manifestando el desistimiento del procedimiento de recurso iniciado, procede tener por desistido al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del TRLCSP, siendo de aplicación al desistimiento lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la LRJ-PAC, por remisión del artículo 46.1 del TRLCSP.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.3 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Tener por desistida a la empresa CSL BEHRING S.A. del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación del servicio Exp. Nº PA SER-11/2012-AE, *Fraccionamiento Industrial de Plasma Humano Proveniente del Servicio Madrileño de Salud para la obtención de derivados plasmáticos de uso terapéutico (Categoría 27)*, tramitado por el Servicio Madrileño de Salud.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento de recurso especial en materia de contratación, tramitado en este Tribunal por haber desistido expresamente el

recurrente de su recurso.

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Quinto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.